

ORDENANZA 2094

CORRESPONDE EXPTE. 4112-4078/98; HCD-439/98

TIGRE, 13 de octubre de 1998.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2094/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 1998, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio que textualmente se transcribe, cuya vigencia correrá a partir del día de su firma :

En la ciudad de Buenos Aires. a los..... días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho, reunidos en representación, por una parte, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, en adelante la SECRETARÍA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Buenos Aires, y por la otra, de la MUNICIPALIDAD de TIGRE (Provincia de Buenos Aires) con domicilio, en Cazón 1514 y de la MUNICIPALIDAD de SAN FERNANDO (Provincia de Buenos Aires) con domicilio en Madero 1218, en adelante las MUNICIPALIDADES, el señor Secretario de Transporte, Dr. Armando CANOSA y los señores Intendentes Municipales, Cdor. Ricardo J. UBIETO y Dn. Gerardo Osvaldo AMIEIRO, respectivamente, con el objeto de fijar las bases para la construcción de pasos bajo nivel (vial y peatonal), en la intersección de las calles Almirante BROWN (TIGRE) y COLON (SAN FERNANDO) con las vías de la Línea Mitre de la Red Ferroviaria Metropolitana, a la altura del Kilómetro 26,140 (Alte. BROWN) y del Kilómetro 26,093 (COLON) del ramal Retiro-Tigre; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Préstamo Número 4163-AR, con el objeto de realizar el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, el cual incluye, como Subproyecto de Seguridad Vial, la conversión de pasos a nivel de vías ferroviarias, en pasos sobre o bajo nivel mediante la construcción de puentes o túneles.

Que la SECRETARIA, de conformidad con las previsiones contenidas en el mencionado Préstamo, tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto citado.

Que las MUNICIPALIDADES ha presentado ante la SECRETARIA los anteproyectos de pasos de la vía férrea mencionados en el preámbulo del presente convenio, los cuales analizados técnica y económicamente, resaltan viables y por lo tanto han sido preseleccionados para su oportuna inclusión en el programa de Subproyectos de Seguridad Vial contemplado en el Convenio de Préstamo.

Que a los fines de ejecutar los Subproyectos de Seguridad vial de que se trata, y antes de comenzar las correspondientes obras civiles es preciso, según se prevé en dicho Convenio de Préstamo, realizar una Consulta Comunitaria a fin de recoger opiniones con respecto a las características del proyecto. Asimismo se deberá efectuar un Estudio de Impacto Ambiental con el objeto de eliminar o mitigar los posibles impactos negativos que presenta el anteproyecto y en caso de no ser ello posible incluir una compensación a las partes que se vean afectadas adversamente por las obras, con ajuste a las normas establecidas en la Carta Social y Ambiental oportunamente cursada al Banco por la SECRETARIA y los municipios interesados deberán celebrar por escrito un convenio legalmente vinculante en el que se definirán derechos y obligaciones de cada parte con respecto a las obras civiles necesarias para la realización del respectivo paso.

Por ello,

LAS PARTES ACUERDAN:

ARTICULO 1°: La ubicación y características de los pasos bajo nivel, vehicular y peatonales se describen en los anteproyectos preparados por ambas MUNICIPALIDADES que se agregan como ANEXO 1 del presente Convenio.

ARTICULO 2°: Las MUNICIPALIDADES procederán a introducir en los anteproyectos de las obras las modificaciones que han surgido como convenientes de la Consulta Comunitaria realizada y las que surjan del Estudio de Impacto Ambiental que realiza la SECRETARIA de modo que todas las obras resulten diseñadas y llevadas a cabo bajo una estricta adhesión a los principios establecidos en la Carta Social y Ambiental mencionada en los considerandos.

En caso que las obras necesiten de la relocalización de negocios y viviendas, y/o restrinjan la accesibilidad a viviendas o locales existentes, las MUNICIPALIDADES en un todo de conformidad con lo establecido en el

Contrato de Préstamo y la Carta Social y Ambiental a la que se hace referencia en el preámbulo del presente procederá a:

i) compensar a la parte afectada

ii) depositar, de no lograrse acuerdo, una suma adecuada en una cuenta a la cual la parte afectada tendrá acceso cuando la controversia sea resuelta, por negociación o por vía judicial.

ARTICULO 3°: *Estarán a cargo de las MUNICIPALIDADES las gestiones conducentes a la liberación total y afectación plena a las obras de los terrenos del dominio municipal, provincial o privado necesarios para su realización. Estarán a cargo de la SECRETARIA las gestiones con el mismo fin respecto de los terrenos del dominio del Estado Nacional afectados o no a las concesiones ferroviarias.*

ARTICULO 4°: *Cumplidos por las MUNICIPALIDADES, sin objeciones por parte de la SECRETARIA, los requisitos de modificación de los anteproyectos de las obras y de resolución de los problemas derivados de las restricciones de accesibilidad e iniciadas por las Partes, con perspectivas favorables, las gestiones a que se refiere el Artículo 3° la SECRETARIA procederá a incluir las obras en el programa de Subproyectos de Seguridad Vial previsto en el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires.*

ARTICULO 5°: *Las obras serán contratadas por la SECRETARIA previa elaboración de la totalidad de la documentación de licitación, que deberá contar con la conformidad de las MUNICIPALIDADES y que se ajustará a las normas del BIRF para contrataciones de obras.*

ARTICULO 6°: *Efectuada la adjudicación y recibido del contratista el proyecto ejecutivo de las obras, la SECRETARIA suministrará una copia a las MUNICIPALIDADES, las cuales, en el plazo de QUINCE (15) días corridos procederá a efectuar sus observaciones o comunicar su conformidad.*

Las observaciones recibidas serán comunicadas al contratista para que proceda a ajustar el proyecto.

ARTICULO 7°: *Las MUNICIPALIDADES tendrán a su cargo la planificación y realización de los desvíos necesarios del tránsito vial y la provisión sin cargo de energía eléctrica para la iluminación provisoria de dichos desvíos. Asimismo deberá colaborar con el contratista en la realización de las gestiones necesarias ante las empresas de servicios públicos para la remoción de instalaciones que obstaculicen la ejecución de los trabajos proyectados.*

ARTICULO 8°: *La SECRETARIA tendrá a su cargo la Inspección de los trabajos, la aprobación y pago de los certificados de obra, y la recepción de las obras una vez finalizadas. Las MUNICIPALIDADES podrán designar un representante ante la Inspección de las obras con facultad de realizar observaciones respecto de su ejecución o avance, de lo cual la Inspección tomará debida nota.*

ARTICULO 9°: *Finalizadas las obras y recibidas por la SECRETARIA, ésta procederá a transferirlas a las MUNICIPALIDADES, las cuales tomarán a su cargo el mantenimiento de calzadas, aceras, rampas, barandas, sistemas de iluminación y bombeo, señalamiento horizontal y vertical, estructuras y, en general, su mantenimiento integral y limpieza periódica.*

ARTICULO 10°: *La MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar sin reservas que una vez habilitadas las obras la SECRETARIA procederá a autorizar la clausura de los pasos viales a nivel ubicados en las intersecciones de las vías ferroviarias con las calles Almirante BROWN (TIGRE) y COLON (SAN FERNANDO) del Ferrocarril, Mitre, kilómetro 26,140 (Alte. BROWN) y kilómetro 26,093 (COLON) de la Línea Retiro-Tigre.*

ARTICULO 11°: *Si por cualquier motivo el Contrato de Préstamo BIRF "4163-AR" quedara sin efecto, este Convenio quedará, así también, sin efecto alguno.*

ARTICULO 12°: *Las partes ajustarán su conducta a lo que prevea el Convenio de Préstamo entre el BIRF y el Estado Nacional.*

En el supuesto de discordancia entre tales normas y el presente prevalecerán aquellas.

ARTICULO 13°: *Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.*

ARTICULO 14°: *El presente convenio es suscripto por los señores Intendentes Municipales, Cdor. Ricardo J. UBIETO y Dn, Gerardo Osvaldo AMIEIRO, "Ad Referendum" de los Concejos Deliberantes de las Municipalidades, estipulando para lo anterior un lapso de tres meses como conveniente para la continuidad del proyecto.*

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha consignados en el preámbulo del presente.

ARTICULO 2.- *Comuníquese al D.E., a sus efectos.-*

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 1998.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 2094/98.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese. Cúmplase.

O222-3
B132

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1491/98



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reunidos en representación, por una parte, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, en adelante la SECRETARÍA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Buenos Aires, y por la otra, de la MUNICIPALIDAD de TIGRE (Provincia de Buenos Aires) con domicilio en Cazón 1514 y de la MUNICIPALIDAD de SAN FERNANDO (Provincia de Buenos Aires) con domicilio en Madero 1218, en adelante las MUNICIPALIDADES, el señor Secretario de Transporte, Dr. Armando CANOSA y los señores Intendentes Municipales, Cdor. Ricardo J. UBIETO y Dn. Gerardo Osvaldo AMIEIRO, respectivamente, con el objeto de fijar las bases para la construcción de pasos bajo nivel (vial y peatonal), en la intersección de las calles Almirante BROWN (TIGRE) y COLON (SAN FERNANDO) con las vías de la Línea Mitre de la Red Ferroviaria Metropolitana, a la altura del Kilómetro 26,140 (Alte. BROWN) y del Kilómetro 26,093 (COLON) del ramal Retiro-Tigre; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Préstamo Número 4163-AR, con el objeto de realizar el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, el cual incluye, como Subproyecto de Seguridad Vial, la conversión de pasos a nivel de vías ferroviarias, en pasos sobre o bajo nivel mediante la construcción de puentes o túneles.

Que la SECRETARIA, de conformidad con las previsiones contenidas en el mencionado Préstamo, tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto citado.

Que las MUNICIPALIDADES han presentado ante la SECRETARIA los anteproyectos de pasos de la vía férrea mencionados en el preámbulo del presente convenio, los cuales analizados técnica y económicamente, resultan viables

GERARDO OSVALDO AMIEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
M. B. P.

RICARDO UBIETO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

y por lo tanto han sido preseleccionados para su oportuna inclusión en el programa de Subproyectos de Seguridad Vial contemplado en el Convenio de Préstamo.

Que a los fines de ejecutar los Subproyectos de Seguridad vial de que se trata, y antes de comenzar las correspondientes obras civiles es preciso, según se prevé en dicho Convenio de Préstamo, realizar una Consulta Comunitaria a fin de recoger opiniones con respecto a las características del proyecto. Asimismo se deberá efectuar un Estudio de Impacto Ambiental con el objeto de eliminar o mitigar los posibles impactos negativos que presenta el anteproyecto y en caso de no ser ello posible incluir una compensación a las partes que se vean afectadas adversamente por las obras, con ajuste a las normas establecidas en la Carta Social y Ambiental oportunamente cursada al Banco por la SECRETARIA y los municipios interesados deberán celebrar por escrito un convenio legalmente vinculante en el que se definirán derechos y obligaciones de cada parte con respecto a las obras civiles necesarias para la realización del respectivo paso.


Por ello,

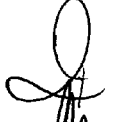
LAS PARTES ACUERDAN:

ARTICULO 1º: La ubicación y características de los pasos bajo nivel, vehicular y peatonales se describen en los anteproyectos preparados por ambas MUNICIPALIDADES que se agregan como ANEXO I del presente Convenio.

ARTICULO 2º: Las MUNICIPALIDADES procederán a introducir en los anteproyectos de las obras las modificaciones que han surgido como convenientes de la Consulta Comunitaria realizada y las que surjan del Estudio de Impacto Ambiental que realiza la SECRETARIA de modo que todas las obras resulten diseñadas y llevadas a cabo bajo una estricta adhesión a los principios establecidos en la Carta Social y Ambiental mencionada en los considerandos.

En caso que las obras necesiten de la relocalización de negocios y viviendas, y/o restrinjan la accesibilidad a viviendas o locales existentes, las MUNICIPALIDADES en un todo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo y la Carta


GERARDO OSVALDO AMADOR
INTENDENTE MUNICIPAL
M. # F.


RICARDO J. UBIETA
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

Social y Ambiental a la que se hace referencia en el preámbulo del presente procederá a:

- i) compensar a la parte afectada
- ii) depositar, de no lograrse acuerdo, una suma adecuada en una cuenta a la cual la parte afectada tendrá acceso cuando la controversia sea resuelta, por negociación o por vía judicial.


ARTICULO 3º: Estarán a cargo de las MUNICIPALIDADES las gestiones conducentes a la liberación total y afectación plena a las obras de los terrenos del dominio municipal, provincial o privado necesarios para su realización. Estarán a cargo de la SECRETARIA las gestiones con el mismo fin respecto de los terrenos del dominio del Estado Nacional afectados o no a las concesiones ferroviarias.

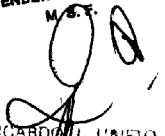
ARTICULO 4º: Cumplidos por las MUNICIPALIDADES, sin objeciones por parte de la SECRETARIA, los requisitos de modificación de los anteproyectos de las obras y de resolución de los problemas derivados de las restricciones de accesibilidad e iniciadas por las Partes, con perspectivas favorables, las gestiones a que se refiere el Artículo 3º, la SECRETARIA procederá a incluir las obras en el programa de Subproyectos de Seguridad Vial previsto en el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Las obras serán contratadas por la SECRETARIA previa elaboración de la totalidad de la documentación de licitación, que deberá contar con la conformidad de la MUNICIPALIDADES y que se ajustará a las normas del BIRF para contrataciones de obras.

ARTICULO 6º: Efectuada la adjudicación y recibido del contratista el proyecto ejecutivo de las obras, la SECRETARIA suministrará una copia a las MUNICIPALIDADES, las cuales, en el plazo de QUINCE (15) días corridos procederá a efectuar sus observaciones o comunicar su conformidad.

Las observaciones recibidas serán comunicadas al contratista para que proceda a ajustar el proyecto.


GERARDO OSVALDO AMIEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
M.B.F.


RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ARTICULO 7º: Las MUNICIPALIDADES tendrán a su cargo la planificación y realización de los desvíos necesarios del tránsito vial y la provisión sin cargo de energía eléctrica para la iluminación provisoria de dichos desvíos. Asimismo deberá colaborar con el contratista en la realización de las gestiones necesarias ante las empresas de servicios públicos para la remoción de instalaciones que obstaculicen la ejecución de los trabajos proyectados.

ARTICULO 8º: La SECRETARIA tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la aprobación y pago de los certificados de obra, y la recepción de las obras una vez finalizadas. Las MUNICIPALIDADES podrán designar un representante ante la Inspección de las obras con facultad de realizar observaciones respecto de su ejecución o avance, de lo cual la Inspección tomará debida nota.


ARTICULO 9º: Finalizadas las obras y recibidas por la SECRETARIA, ésta procederá a transferirlas a las MUNICIPALIDADES, las cuales tomarán a su cargo el mantenimiento de calzadas, aceras, rampas, barandas, sistemas de iluminación y bombeo, señalamiento horizontal y vertical, estructuras y, en general, su mantenimiento integral y limpieza periódica.

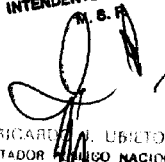
ARTICULO 10º: La MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar sin reservas que una vez habilitadas las obras la SECRETARIA procederá a autorizar la clausura de los pasos viales a nivel ubicados en las intersecciones de las vías ferroviarias con las calles Almirante BROWN (TIGRE) y COLON (SAN FERNANDO) del Ferrocarril Mitre, kilómetro 26,140 (Alte. BROWN) y kilómetro 26,093 (COLON) de la Línea Retiro-Tigre.

ARTICULO 11º: Si por cualquier motivo el Contrato de Préstamo BIRF "4163-AR" quedara sin efecto, este Convenio quedará, así también, sin efecto alguno.

ARTICULO 12º: Las partes ajustarán su conducta a lo que prevea el Convenio de Préstamo entre el BIRF y el Estado Nacional.

En el supuesto de discordancia entre tales normas y el presente prevalecerán aquellas.


GERARDO OSVALDO AMIEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL


RICARDO A. URRUTIO
CONTADOR EN JEFE NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL





*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

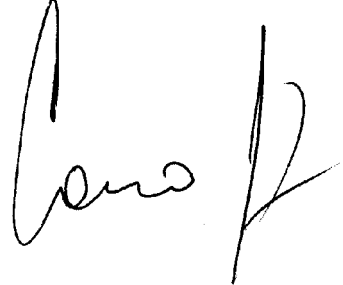
ARTICULO 13º: Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

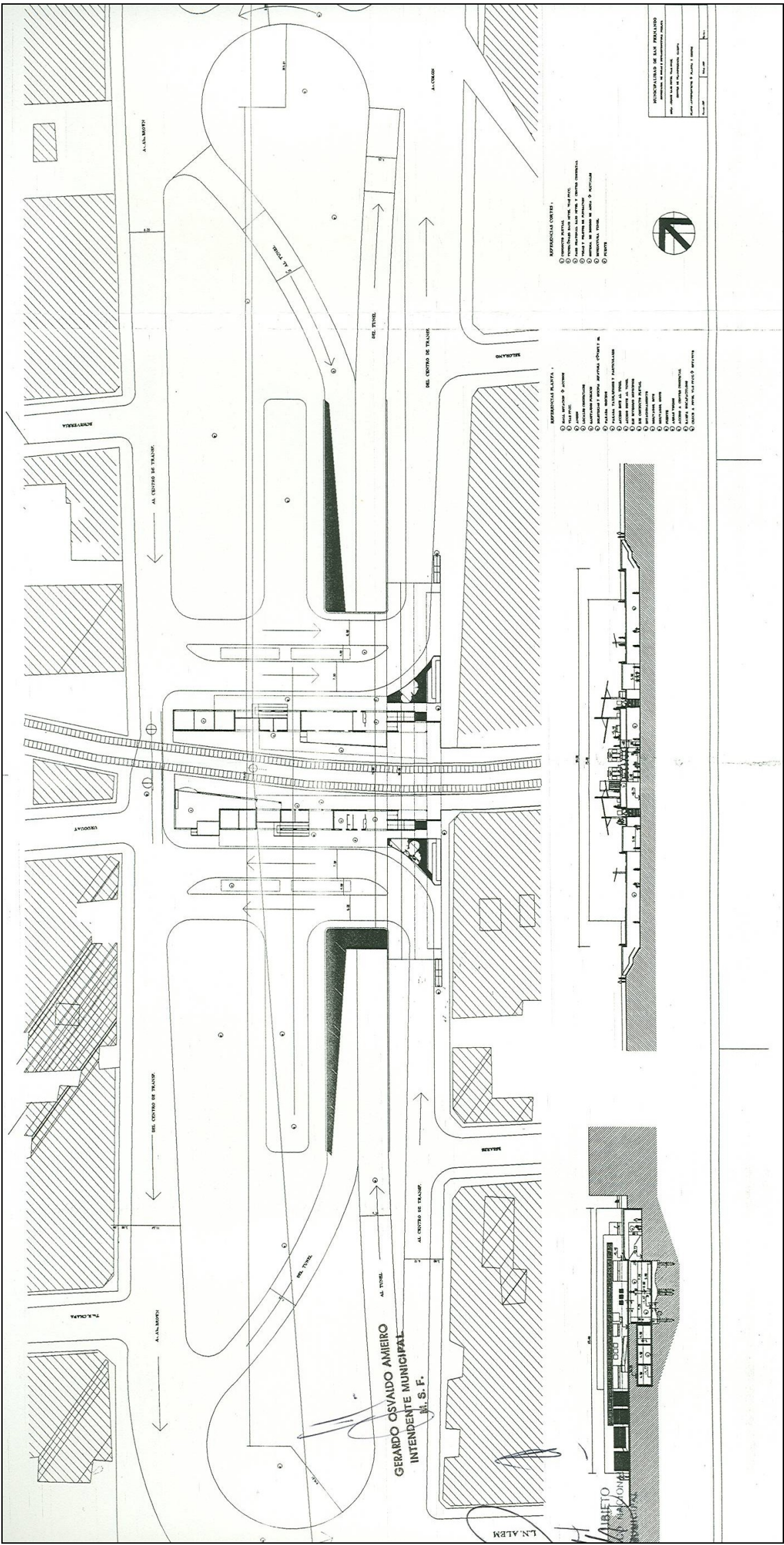
ARTICULO 14º: El presente convenio es suscripto por los señores Intendentes Municipales, Cdor. Ricardo J. UBIETO y Dn, Gerardo Osvaldo AMIEIRO, "Ad Referendum" de los Concejos Deliberantes de las Municipalidades, estipulando para lo anterior un lapso de tres meses como conveniente para la continuidad del proyecto.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha consignados en el preámbulo del presente.


GERARDO OSVALDO AMIEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
M. S. F.

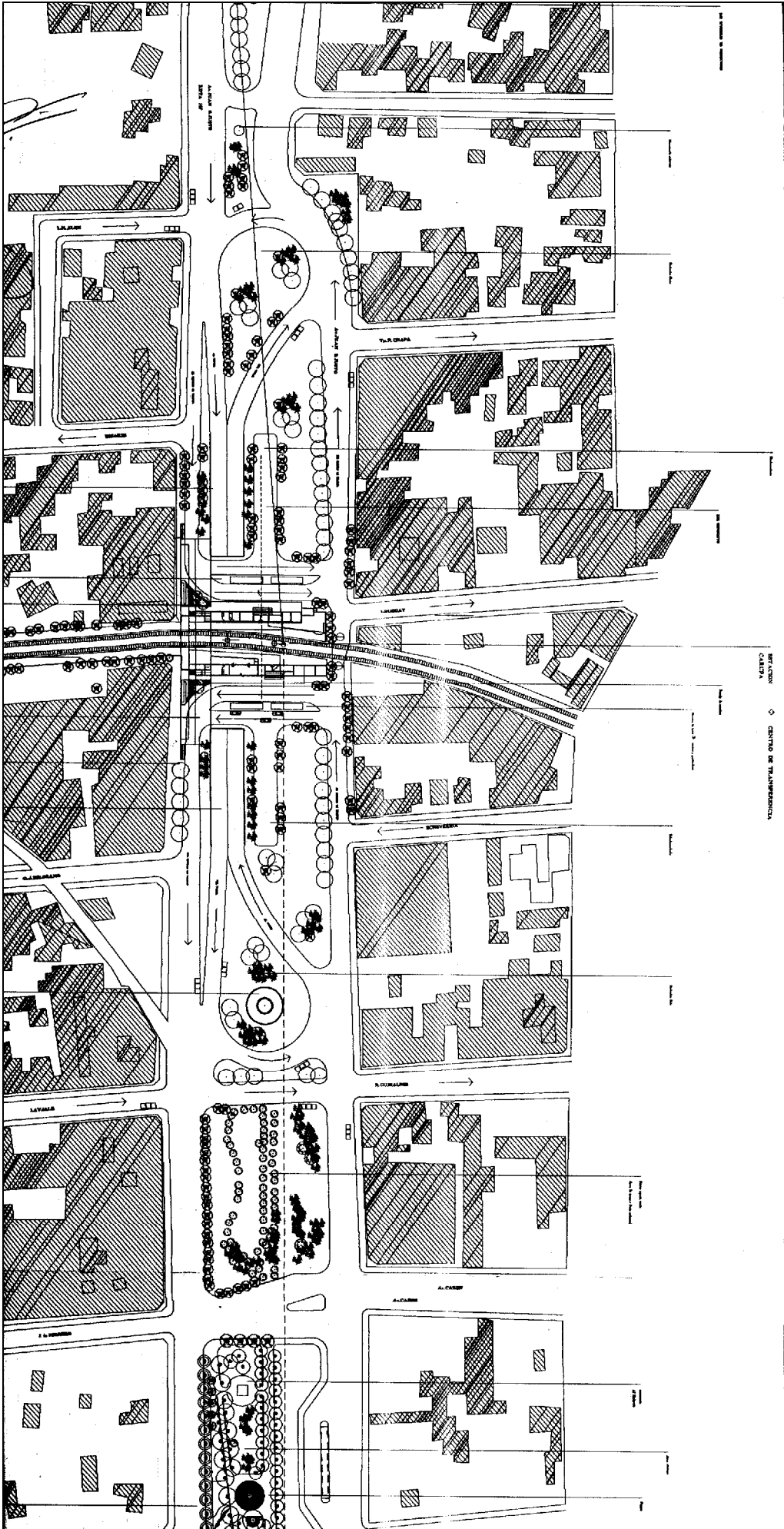

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL







Municipios de San Fernando y Tigre
Provincia de Buenos Aires



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.